

Habiendo tomado conocimiento recientemente de la existencia de la “Tecnicatura Superior en Trabajo Social” que se dicta en el marco del “Instituto de Formación Profesional Superior” sito en Bartolomé Mitre 3590 de la Ciudad de Buenos Aires; nos vemos en la obligación de expresar una vez más la posición de ambas federaciones en lo atinente a esta propuesta de formación que avanza sobre las incumbencias profesionales establecidas por la Ley Federal de Trabajo Social N° 27072/14, en su artículo 9. En este marco normativo se estipula claramente que para ejercer como Trabajadores Sociales matriculados se debe contar con un título universitario de Licenciado en Trabajo Social.

Reiteramos lo manifestado públicamente hace pocos días ante la apertura de una tecnicatura similar en Eldorado -Misiones-, sobre nuestra preocupación “por la aparición de este tipo de propuestas académicas que sin rigor científico y sin prácticas profesionales supervisadas por docentes idóneos pretender certificar una formación de dudosa calidad en el campo del Trabajo Social. Es histórica y fuerte la lucha que ambas federaciones venimos sosteniendo en pos de jerarquizar la profesión a través de la formación universitaria de grado como principio rector. El colectivo profesional se lo merece y se lo merece por sobre todo la ciudadanía que recibe nuestros servicios profesionales.”

Entendemos, una vez más, que es nuestra responsabilidad advertir a la comunidad que de optar por estudiar estas carreras no resultará posible ejercer profesionalmente en el futuro, dado que no podrán obtener la matrícula. Invitamos a tomar conocimiento de la Ley Federal de Trabajo Social (27072/2014) que establece la formación universitaria para el ejercicio profesional y a profundizar en los fundamentos de nuestra posición, expresada en el documento "Algunas Consideraciones acerca de la Ley Federal de Trabajo Social" al cual adherimos y que se encuentra disponible en los sitios web de nuestras federaciones.

Finalmente, llamamos a la reflexión a las/os colegas (desde lo académico y desde la ética profesional) que se prestan para coordinar y dictar materias en este tipo de ofertas, que lo único que hacen es ir en contra de la jerarquización de nuestra profesión, priorizando intereses particulares en desmedro del interés colectivo.

Marzo de 2016



secretariafaaps@yahoo.com.ar



fauats@gmail.com

ARTÍCULO 9º — Incumbencias profesionales. Siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales, los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:

a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;

b) Planes, programas y proyectos sociales;

c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;

d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.

2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.

3. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.

4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.

5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.

6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.

7. Intervención profesional como agentes de salud.

8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales.

9. Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.

10. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a

a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social;

b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción;

c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.

11. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.